

EL CORREO SITUAM

Sindical (Pre-huelga)

8 de enero 2023 / No. 09

FALLIDA INTENTONA DEL TRIBUNAL AL PRETENDER CAMBIAR AL APARTADO "B" AL SITUAM

GRACIAS A LAS MOVILIZACIONES DE LOS TRABAJADORES DEL SITUAM, EL TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DECLINÓ LA PRETENSION DE AFECTAR A MAS DE 5400 TRABAJADORES

Se exigió el respeto del derecho de emplazar a Huelga de los trabajadores del SITUAM

Ante las movilizaciones de los trabajadores, y las reuniones sostenidas en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social con el Lic. Fernando Serrano, y la Juez Milene Montero Álvarez, se reivindicaron los derechos colectivos laborales de los trabajadores.

Como bien se expuso en las tres reuniones, que la decisión ultranza del Tribunal a los dos emplazamientos anteriores del SITUAM, se afectaría el derecho ganado de los trabajadores por más de 40 años.

Por ello, los trabajadores al ver afectados sus derechos laborales contenidos en el artículo 123 apartado "A" de la Constitución, salieron a manifestar su desacuerdo a las calles con una serie de movilizaciones y cierres de vialidades principales.



A pesar de que los trabajadores de la UAM afiliados al SITUAM nos encontrábamos en periodo vacacional, el urgente llamado del Comité de Huelga convocado para el lunes 26 de diciembre, hubo una asistencia muy significativa de delegados de las distintas unidades Académicas, la Rectoría General y sus dependencias (Casas de Cultura y CENDI's) asistieron al llamado realizado por el Comité Ejecutivo.

Ante el rechazo del segundo emplazamiento por el Tribunal Laboral Federal, era necesario prender las alertas con los delegados y a su vez con los trabajadores, era evidente la intencionalidad del estado en contra del SITUAM, y por ende en contra de la Autonomía de las Universidades Públicas y Privadas. No solo se trataba de un error de redacción como algunos delegados lo pretendieron minimizar en el CH, era evidente el albur que pretendía dar el Gobierno Federal, a través del Tribunal Laboral Federal, solo basta dar lectura a la respuesta enviada por el primer mandatario al documento ingresado por la Secretaría General.

Los puntos claves de estas resoluciones son evidentes, pues el atentado era definitivo para los Organismos Descentralizados, donde se antepuso una jurisprudencia ante un derecho humano consagrado en la Carta Magna.

Era inverosímil creer que la resolución de la Juez Motero, se basaba en términos jurídicos, en una jurisprudencia mal aplicada, sin analizar y hacer la investigación de fondo, como es obligación de un juez investigar antes de emitir una resolución. Evidentemente paso por alto el Estatuto Sindical y el Contrato Colectivo de Trabajo, no podemos dar certeza que fue por desconocimiento o por premeditación de la Juez, a cargo de dicho emplazamiento.

Así fue como se acordó en el CH emprender acciones de defensa inmediata de los derechos laborales, iniciando con el cierre de Calzada de Tlalpan, posteriormente el cierre de Periférico Sur, carriles centrales y la carretera Picacho Ajusco donde se ubica el Tribunal Laboral Federal.

La participación activa y la argumentación dada en las reuniones en el Tribunal encabezada por la Secretaria General, el Comité Ejecutivo, el Apoderado Legal y la Comisión de Apoyo, rindieron los efectos necesarios ante la decisión de los jueces, se demostró con argumentos el derecho ganado en el apartado "A" del artículo 123, mismo que se encuentra plasmado en el Estatuto Sindical del SITUAM, en su artículo 114. Además de las cláusulas del Contrato Colectivo de Trabajo.

Es por ello que la resolución al tercer emplazamiento, fue notificado de manera favorable para el SITUAM, siendo esto un reconocimiento integral a los trabajadores, a la Estructura Sindical que apoyó, al Comité ejecutivo y finalmente a la asesoría Legal del Dr. Fuentes, misma que encabezó la Secretaria General.





Es necesario tener claridad que la decisión de la Juez se debió a la JURISPRUDENCIA P./J. 10/2021 (11a.) que se emitió el 9 de diciembre de 2022, era evidente que el Estado pretendía dar un alzado al SITUAM y a la propia Autonomía de la Universidad.

La lectura no solo es ver que esta decisión era un tema de los trabajadores del sindicato, esto afectaba incluso a la administración de la universidad, transgredir la autonomía universitaria iba más allá de una afectación laboral, implicaba que la UAM perdiera la libertad de autogobernarse.

Es preciso que estemos muy alertas de lo que implica la reforma a la LFT de 2019, el sindicato no dimensionó las afectaciones a futuro de esta reforma y lo que implicaba. Se dejó de lado el objetivo crítico de quienes estaban al frente del sindicato cuando se dio esta reforma y no se interpusieron los recursos legales necesarios para que se resguardarán los derechos laborales ya obtenidos.

No podemos seguir minimizando el actuar del Gobierno Federal en contra de las Universidades Públicas y los Organismos Descentralizados, es evidente que las reformas de los últimos tiempos solo están enfocados a trasgredir los derechos laborales y sindicales.

Sin embargo, los trabajadores tenemos las herramientas necesarias para ir en contra de estas reformas, una clara demostración fue la movilización que se realizó por las y los afiliados en contra de esta pretensión del Gobierno a través del Tribunal Laboral Federal. No hay justificación para el actuar de los jueces, antes de emitir una resolución, es su deber tener los elementos legales indispensables y con ello no trasgredir los derechos ya adquiridos.



**TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DE ASUNTOS COLECTIVOS,
CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

PROCEDIMIENTO DE HUELGA 1179/2022

Parte a notificar: **Sindicato Independiente de Trabajadores de la Universidad Autónoma Metropolitana**

Domicilio: **Camino Ajusco, número 200, piso 2, colonia Jardines en la montaña, demarcación territorial Tlalpan, Ciudad de México, código postal 14210.**

Le hago saber que en los autos del **Procedimiento de Huelga 1179/2022**, del índice del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Colectivos, con sede en la Ciudad de México, promovido por el **Sindicato Independiente de Trabajadores de la Universidad Autónoma Metropolitana** en contra de **Universidad Autónoma Metropolitana**, se ordenó notificar personalmente, el siguiente acuerdo:

- 1. Proveido de veintinueve de diciembre de dos mil veintidós, dictado dentro del Procedimiento de Huelga 1179/2022 del índice del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Colectivos, con sede en la Ciudad de México.**

Sin embargo, hago constar que comparece a las instalaciones del órgano jurisdiccional quien dijo ser **Manuel Eduardo Fuentes Muñiz**, quien sí se identificó con copia certificada de su **cédula profesional 7936372 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública** y parasada ante la fe del Notario Público **140** del Distrito Federal, hoy Ciudad de México y que manifestó ser **apoderada legal del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Universidad Autónoma Metropolitana** en términos del escrito inicial de demanda de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintidós. Lo anterior con fundamento en el artículo 744 de la Ley Federal del Trabajo.

En la Ciudad de México, siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos del treinta de diciembre del año dos mil veintidós

Nombre y firma del notificado

La Actuaría judicial



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



**CENTRO FEDERAL
DE CONCILIACIÓN
Y REGISTRO LABORAL**

Oficio CFCRL/CGCC-2/004/2023

Ciudad de México, a 2 de enero de 2023

**C. ABIGAIL PAMELA GÓMEZ SUAREZ
SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO
INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
METROPOLITANA
PRESENTE**

En atención a su escrito dirigido al C. Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, recibido a través de la Dirección General de Atención Ciudadana de Presidencia de la República y turnado a esta Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, para la atención conducente, en que solicita la intervención para solucionar conflicto que presenta el Sindicato Independiente de Trabajadores de la Universidad Autónoma Metropolitana, y señala que el Tribunal Laboral Federal de Asuntos Colectivos está vulnerando sus derechos consagrados en el artículo 123 Constitucional apartado "A", me permito informarle lo siguiente:

Como es de su conocimiento el Tribunal Laboral Federal de Asuntos Colectivos, con sede en la Ciudad de México, es el organismo jurisdiccional dependiente del Poder Judicial, encargado de atender los emplazamientos a huelga e inclusive con facultades para requerir a este Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, a través de la Coordinación General de Conciliación Colectiva, con fundamento en el artículo 926 de la Ley Federal del Trabajo y del Estatuto Orgánico del mencionado Centro, designe a una persona conciliadora para intervenir en las pláticas conciliatorias y participar en las audiencias de conciliación señaladas por el referido Tribunal Laboral Federal.

Finalmente, cabe mencionar que este Centro Federal fue notificado mediante oficio 9912/2022 por el Tribunal que existe un procedimiento de Huelga 1179/2022, promovido por el Sindicato Independiente de Trabajadores de la Universidad Autónoma Metropolitana del que usted es su Secretaria General, en contra de la Universidad Autónoma Metropolitana, por lo que en ese sentido se iniciarán las pláticas conciliatorias el próximo jueves 12 de enero a las 11:00 horas, por vía remota, citatorios que ya fueron remitidos a las partes.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE

**LIC. FRANCISCO LUIS SÁENZ GARCÍA
COORDINADOR GENERAL DE CONCILIACIÓN COLECTIVA**

C.c.p. Gabriela Romero Martínez- Directora de Atención Ciudadana de Presidencia de la República
C.c.p. Mtra. Luisa María Alcalde - Secretaria del Trabajo y Previsión Social
C.c.p. Lic. Alfredo Domínguez Marrufo - Director General de CFCRL
C.c.p. Herandi Isabel Muñoz Hernández - Oficina de la Secretaría

Carretera Picacho-Ajusco 714, Torres de Padierna, Tlalpan, C.P. 14209, CDMX.
Tel: 5588748600 <https://centrolaboral.gob.mx/>



2023
**Francisco
VILLA**

"Por la Unidad en la Lucha Social"

COMITÉ EJECUTIVO



GÓMEZ SUÁREZ ABIGAIL PAMELA
SECRETARIA GENERAL
secretariageneral2224situam@gmail.com
RANGEL SOLORZANO FRANCISCO JAVIER
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
secretariaorganiza2224situam@gmail.com
ZULUAGA SÁNCHEZ MARÍA GUADALUPE
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y ANÁLISIS
secretariaeducacion2224situam@gmail.com
SANJUAN CORRALES ANA GABRIELA
SECRETARÍA DEL TRABAJO
secretariatrabajo2224situam@gmail.com
LUJAN PONCE NOEMÍ
SECRETARIA DE ACADÉMICOS
secretariaacademicos2224situam@gmail.com

LAZCANO HERNÁNDEZ VÍCTOR MANUEL
SECRETARÍA DE PRENSA Y PROPAGANDA
prensaypropaganda2224situam@gmail.com
FLORES GONZÁLEZ AGUSTÍN
SECRETARIA DE RELACIONES Y SOLIDARIDAD
secretariarelaciones2224situam@gmail.com
ÁLVAREZ MIRANDA HORACIO RAUL
SECRETARÍA DE FINANZAS
finanzas2224situam@gmail.com
RICO HERNÁNDEZ GABRIELA ELIBETH
SECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL
secretariaprevsoc2224situam@gmail.com
JIMENEZ SALDAÑA URIEL
SECRETARÍA DE CONFLICTOS
secretariaconflictos2224situam@gmail.com

Ciudad de México a 8 de enero de 2023.

Diseño: Víctor Manuel Lazcano Hernández.

Impresión y Difusión: Medios Digitales

Imprenta Local Sindical, Calz. de Tlalpan 1036, Nativitas, Benito Juárez.
